



PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
FECHA	ENERO DE 2026
<b>1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL</b>	
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.	
<b>2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER</b>	
<b>2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>	
<p>Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la Secretaría General, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:</p> <p>La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."</p> <p>Que según el Acuerdo Municipal 08 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA Y ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ NIVEL CENTRAL- ALCALDÍA, LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAL DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", corresponde, entre otras, a la Secretaría General, adelantar labores administrativas necesarias acorde con la naturaleza de la dependencia.</p> <p>Es Misión de la Secretaría General, la planeación, formulación, dirección y ejecución de políticas, planes y programas para el funcionamiento de la entidad, relacionados con servicios administrativos internos, gestión documental, atención y relacionamiento con el ciudadano y la gestión del talento humano.</p> <p>Al interior de esta estructura organizacional, se encuentra la Secretaría General, quien tiene entre sus funciones, desarrollar y ejecutar todos los programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, bienestar e incentivos, y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad. Lo anterior, en correspondencia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, en virtud del cual "las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados (...)"</p> <p>Que el Plan de Desarrollo Municipal "Facatativá Nuestra Casa 2024-2027" contiene los planes y programas específicos para cada actividad y servicio a cargo de la administración, que para el caso que nos ocupa la Secretaría General tiene a cargo la meta MP333, Beneficiar anualmente al 100% de los servidores públicos con servicios de gestión estratégica y bienestar del talento humano"</p> <p>En el marco del Plan de Bienestar 2026 y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y equidad establecidos en la Constitución Política de Colombia, se propone la realización actividades fundamentales para la integración para los servidores públicos y actividad para sus hijos. Estas acciones están orientadas a fortalecer el bienestar integral de los servidores y sus familias, en línea con el compromiso institucional de promover un entorno laboral armónico y motivador.</p> <p>El Decreto Ley 1567 de 1998 por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, determina que es deber del Estado establecer políticas de Bienestar Social, orientadas a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los servidores públicos para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.</p> <p>A su vez el artículo 13 de este mismo Decreto Ley, establece que el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, "estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales."</p>	





Este Decreto establece en su capítulo II, Artículo 19 que: *"Las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos."*; así mismo en su Artículo 37° - señala: *"Las entidades públicas a las cuales se aplica este decreto-ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados"*.

La Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden las normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, la gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 15 las funciones asignadas a las unidades de personal, destacándose de dicha ley lo dispuesto en los siguientes literales a) y f) donde se dispone que corresponde a esta dependencia la elaboración de los planes estratégicos de recursos humanos y la organización y administración de un registro sistematizado de los recursos humanos de su entidad, que permita la formulación de programas internos y la toma de decisiones, así mismo el parágrafo del Artículo 36, establece que "con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

El título 10 Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.10.1 establece que "Las Entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".

En consonancia con este compromiso, la Resolución No. 138 del 19 de febrero de 2024, mediante la cual se adopta el Plan de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Facatativá para el período 2024-2027, subraya la relevancia de las actividades de integración como herramientas esenciales para promover el bienestar, fortalecer las relaciones interpersonales y consolidar los lazos entre los servidores públicos. Estas actividades no solo contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Estímulos, sino que también generan un entorno favorable para la participación activa y el desarrollo integral de los servidores, apoyando la construcción de un clima laboral positivo y orientado a la productividad.

La contratación directa con las Cajas de Compensación Familiar en Colombia se justifica jurídicamente a partir de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, que regula el régimen de contratación estatal, y particularmente en el numeral 4, literal g, que establece una de las excepciones a la regla general de la licitación pública. Según este artículo, la contratación directa puede proceder cuando "no exista pluralidad de oferentes en el mercado", lo que puede ser aplicable a los contratos con las Cajas de Compensación Familiar, toda vez que los trabajadores de la alcaldía municipal de Facatativá están afiliados y realizan sus aportes de manera exclusiva la caja de compensación señalada.

Así pues, las Cajas de Compensación Familiar están especializadas en la gestión de programas sociales para el bienestar de los trabajadores y sus familias. Estas entidades están dotadas de la capacidad institucional y legal para gestionar los recursos destinados a programas de bienestar familiar, razón por la cual no existen otras entidades o empresas que puedan ofrecer los mismos servicios bajo las mismas condiciones y garantías, por lo que los beneficios que reciben los trabajadores provienen exclusivamente de las cajas de compensación a las cuales realizan el aporte, pues su objetivo es administrar y ejecutar los recursos destinados al bienestar de los trabajadores y sus familias.

Las Cajas de Compensación Familiar tienen el monopolio de la administración de los recursos destinados a bienestar social de los trabajadores afiliados a ellas, y no existen otras entidades en el mercado que ofrezcan estos mismos servicios con la misma cobertura, estructura y legalidad. Esto es especialmente relevante cuando se trata de programas específicos como los Planes de Bienestar Familiar, que son diseñados y ejecutados por estas Cajas para sus afiliados.

Es por las razones expuestas que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, ya que no hay otras entidades que puedan asumir la misma responsabilidad social de gestión de recursos para el bienestar familiar de los trabajadores, que la caja de compensación a la cual se encuentran afiliados.

También es importante resaltar que las Cajas de Compensación Familiar están habilitadas por la ley para administrar recursos públicos y ejecutar programas sociales destinados al bienestar de los trabajadores, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 752 de 1984 y otros marcos normativos. Además, al estar gestionadas por un régimen especial que regula su operación y su destino de recursos, las Cajas tienen una capacidad y estructura única para cumplir con los fines de bienestar social. Dado que estas entidades están específicamente creadas para este tipo de





labores, no existe una competencia directa en el mercado que justifique la contratación con terceros para proveer los bienes y servicios en materia de bienestar.

Adicionalmente el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el Estado debe garantizar la eficiencia administrativa en el uso de los recursos públicos. En este contexto, la contratación directa con las Cajas de Compensación Familiar se justifica no solo por la falta de competencia, sino también por el principio de eficiencia, que busca evitar procedimientos largos y costosos que podrían dilatar la implementación de los programas de bienestar social.

Dado que las Cajas de Compensación Familiar ya están organizadas para implementar estos programas, la contratación directa con ellas reduce los costos administrativos y acelera la ejecución de los programas destinados al bienestar de los trabajadores. Además, el objetivo de estas entidades es justamente mejorar las condiciones de vida de los afiliados, lo que cumple con el principio de utilización eficiente de los recursos públicos.

Que la LEY 21 DE 1982 Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1746 de 2000, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 3667 de 2004, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007. Reglamentado por el Decreto 341 de 1988. Reglamentado por el Decreto 784 de 1989. "Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones" establece en el su artículo 41, numeral 3, dispone que las Cajas de Compensación Familiar pueden ejecutar programas de servicios en coordinación con otras Cajas o mediante vinculación con organismos y entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de seguridad social, siempre dentro del orden de prioridades señalado por la ley. Esta disposición permite generar sinergias institucionales para optimizar recursos, ampliar cobertura y garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de programas sociales que beneficien a los trabajadores y sus familias.

Por su parte, el artículo 61 de la citada Ley autoriza a las Cajas de Compensación Familiar a organizar conjuntamente obras y programas sociales, con el fin de lograr una mejor y más económica atención a los trabajadores beneficiarios y a las personas a su cargo. Esta norma respalda la implementación de estrategias de articulación interinstitucional para fortalecer la prestación de servicios sociales y culturales, evitando duplicidad de esfuerzos y promoviendo economías de escala.

Finalmente, el artículo 62, y en particular su numeral 6, establece que uno de los campos prioritarios en los cuales pueden desarrollarse obras y programas sociales es la recreación social. Esta inclusión evidencia la importancia que el legislador atribuye al bienestar integral de los trabajadores y sus familias, reconociendo que la recreación es un factor clave para el desarrollo humano, la cohesión familiar y la calidad de vida

Por su parte el Decreto 1567 de 1998 artículo 25 establece que los "Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

- a) Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional
- b) Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;
- c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. (subrayado nuestro)
- d) Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

Que la Caja de Compensación Familiar – CAFAM, es una entidad privada sin ánimo de lucro según Resolución No. 2731 del 03 de octubre de 1957 proferida por el Ministerio de Justicia y cuenta con reconocida experiencia para la ejecución del objeto contractual que se pretende suscribir. La cual se encuentra representada legalmente ante autoridades jurisdiccionales por designación aprobada por la superintendencia del Subsidio Familiar mediante Resolución No. 0474 del 10/09/2009 por RICARDO ANDRÉS URRUTIA GARCÍA identificado con CC 77.193.632 de Valledupar, que posee la experiencia e idoneidad para dar cumplimiento a las actividades planeadas

Dentro de su funcionamiento, la Caja de Compensación Familiar tiene como pilar fundamental el desarrollo integral de las familias, los trabajadores y las empresas, reconociéndolos como motor de transformación social. Se consolida así como una institución referente en materia de protección social, destacada por su calidad, integralidad e impacto en la comunidad. Gracias a este enfoque, se posiciona como uno de los principales aliados para el desarrollo y progreso





del sector, convirtiéndose en un actor ideal para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos Institucionales del Municipio de Facatativá, al ser la caja de compensación con la que cuenta la entidad y en la cual se encuentran afiliados sus funcionarios.

Así las cosas, encontramos respaldo jurídico en el estatuto contractual que habilita la posibilidad de contratar mediante la modalidad de contratación directa a la caja de compensación a la que se hallan afiliados los trabajadores de la entidad, que para el caso en particular es CAFAM, por ser el único proveedor de los servicios de bienestar de los trabajadores en su calidad de afiliados a la mencionada caja.

Al tratarse de una caja de compensación familiar con cobertura amplia y reconocida, garantiza una ejecución ágil y efectiva del contrato, minimizando riesgos y costos adicionales para la Entidad.

La contratación directa con La Caja de Compensación Cafam permite a la entidad cumplir con las disposiciones legales para implementar programas de bienestar de calidad, según lo estipulado en el Decreto 1567 de 1998 y la Ley 789 de 2002.

El objeto del contrato está relacionado con actividades que corresponden al ámbito de acción de las cajas de compensación familiar, como el bienestar laboral, la recreación, el desarrollo social. Este alineamiento con las funciones propias de las cajas de compensación permite que se justifique su selección como proveedor directo.

Que Cafam es reconocida como la mejor caja de compensación familiar en Colombia por su liderazgo en el sector, su capacidad técnica y su amplia experiencia en la ejecución de programas que promueven el bienestar laboral y social. Su infraestructura, calidad de servicios y enfoque innovador le han permitido destacarse como una Entidad confiable y eficiente, con una cobertura que garantiza el acceso integral a sus beneficiarios.

La Caja de Compensación Familiar Cafam cuenta con las siguientes certificaciones de calidad:

- a. ISO 9001:2015: Certificación corporativa
- b. ISO 9001:2015 - NTC 5555:2011: Certificación para el Centro de Idiomas
- c. CET ISO 9001:2015 - NTC 5555:2011 - NTC 5581:2011 NTC 5666:2011: Certificación para el Centro de Educación para el Trabajo.

Además, los indicadores de desempeño y satisfacción de usuarios posicionan a la Caja de Compensación Familiar Cafam por encima de otras cajas de compensación, lo que refuerza su idoneidad para garantizar el cumplimiento exitoso del objeto contractual.

La Caja de Compensación Familiar – Cafam, ofrece un portafolio de servicios único que combina eficiencia, calidad y adaptabilidad a las necesidades específicas de las entidades contratantes. Su posicionamiento como líder del sector y su capacidad para operar con altos estándares de cumplimiento hacen que sea la opción más razonable y eficaz para llevar a cabo el objeto del contrato.

Además, la Caja de Compensación Familiar CAFAM, se destaca como un proveedor confiable y de alta calidad respaldado por diferentes certificaciones de calidad ICONTEC en áreas claves para el desarrollo e implementación del Plan de Bienestar e Incentivos, según la información disponible en su página web:

En el mismo sentido, las cajas de compensación "son entidades que no desarrollan funciones públicas sino una función social entendida como, las actividades y los bienes destinados a lograr el bienestar de los trabajadores y sus familias bajo la directa intervención del Estado"<sup>1</sup> (Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto 43061 de 2019).

En tal sentido y como quiera que el objeto social del Municipio de Facatativá no es la prestación de servicios de bienestar social, es evidente que la entidad se enfrenta a desafíos significativos en términos de recursos humanos e infraestructura para ejecutar de manera efectiva el Plan de Bienestar 2026. De allí que sea imperante la necesidad de buscar soluciones externas o colaborativas que aseguren el éxito de estas iniciativas, a través de la contratación estatal de un proveedor idóneo como la Caja de Compensación Familiar CAFAM.

Siendo entonces pertinente que la Administración Municipal seleccione a la Caja de Compensación Familiar CAFAM como proveedor para ejecutar el objeto contractual y las obligaciones que se encuentran descritas en el presente documento.





## 2.2. JUSTIFICACIÓN.

En virtud de lo expuesto, es necesario precisar que el Municipio de Facatativá, no cuenta con las instalaciones adecuadas, personal experto y suficiente, así como instrumentos requeridos para las actividades dispuestas en el Plan de Bienestar y estimadas para su desarrollo. Considerando entonces para el desarrollo de la necesidad planteada, la contratación de una persona jurídica de derecho privado con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades de bienestar que cuente con el personal técnico calificado, así como personal y los proveedores necesarios para realizar la logística requerida para implementar las actividades del Plan de Bienestar, de manera dinámica y eficaz dando cumplimiento a las necesidades puntuales de la entidad.

La integración de los funcionarios busca consolidar una cultura organizacional basada en el reconocimiento, la motivación y el sentido de pertenencia, impactando positivamente en los siguientes aspectos:

1. Reafirmar el compromiso institucional: Este espacio permite reflexionar sobre los logros alcanzados durante el año, reforzando su conexión con los valores, misión y visión de la entidad.
2. Fortalecer la cohesión y el trabajo en equipo: A través de actividades que promuevan la interacción y el compañerismo, se generan vínculos más fuertes, lo que contribuye a mejorar la dinámica laboral y la colaboración entre las diferentes áreas.
3. Reconocer y valorar el desempeño: La integración es una oportunidad para destacar y agradecer el esfuerzo, dedicación y compromiso de los servidores públicos, lo que fortalece la motivación y estimula un mayor nivel de desempeño en el cumplimiento de sus actividades.
4. Promover el bienestar emocional y la salud mental: Este tipo de actividades ofrece un espacio de recreación y desconexión laboral, fundamental para reducir el estrés acumulado durante el año y fomentar el equilibrio entre la vida personal y laboral, aspectos esenciales para el bienestar integral.
5. Incrementar la satisfacción y la productividad: Diversos estudios respaldan que un entorno laboral que incluye actividades de reconocimiento e integración mejora la percepción de satisfacción en los participantes de las actividades, lo que se traduce en un aumento de la productividad y la calidad en la prestación del servicio público.

La jornada estará diseñada para integrar actividades recreativas y motivacionales, propiciando un entorno favorable para la convivencia y la celebración de los logros institucionales.

Este evento constituye una herramienta clave para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de bienestar laboral, reconociendo que el desempeño eficiente y la calidad del servicio público dependen, en gran medida, de un entorno laboral positivo, motivador y cohesionado.

De manera independiente, se desarrollará una actividad específica para los hijos de los servidores públicos, con el propósito de fomentar espacios que integren y valoren a las familias como un componente esencial en su vida. Este evento está diseñado para brindar experiencias significativas a los participantes, reforzando la percepción de la Entidad como un entorno que promueve el bienestar familiar.

Objetivos específicos de esta actividad:

- Fomentar la armonía entre la vida laboral y familiar
- Promover valores y habilidades en los niños por medio de actividades lúdicas y recreativas, buscando promover el disfrute de espacios compartidos con sus familias, fortaleciendo los lazos afectivos y el reconocimiento de valores como el respeto, la solidaridad y la colaboración.
- Fortalecer el vínculo entre la familia y la organización creando espacios significativos que promuevan la conexión emocional entre las familias y la entidad, generando una percepción positiva sobre el entorno laboral y destacando el compromiso institucional con su bienestar integral. Estas acciones buscan que las familias se sientan valoradas como parte fundamental del equilibrio y motivación de los colaboradores, reforzando el sentido de pertenencia y aprecio hacia la organización.

En atención a esto, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4 y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios directamente con personas naturales y jurídicas, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación directa es una opción legítima cuando concurren ciertas condiciones especiales, entre ellas:





- Contratación con entidades sin ánimo de lucro que cumplen funciones de interés público, como las cajas de compensación familiar.
- Contratos que involucren actividades propias de estas entidades, orientadas a la prestación de servicios relacionados con bienestar social, recreación, educación o salud, entre otros.

Además, el decreto establece los principios que deben regir esta modalidad, como el de economía, transparencia, y responsabilidad, asegurando que la selección del contratista se realice de manera fundamentada y justificable en términos de costo-beneficio y pertinencia del objeto contractual.

En este sentido el objeto del contrato está relacionado con actividades que corresponden al ámbito de acción de las cajas de compensación familiar, como la promoción del bienestar laboral, la recreación, el deporte, o el desarrollo social. Este lineamiento con las funciones propias de las cajas de compensación permite que se justifique su selección como proveedor directo.

La Caja de Compensación Familiar – Cafam, ofrece un portafolio de servicios único que combina eficiencia, calidad y adaptabilidad a las necesidades específicas de las entidades contratantes. Su posicionamiento como líder del sector y su capacidad para operar con altos estándares de cumplimiento hacen que sea la opción más razonable y eficaz para llevar a cabo el objeto del contrato.

En cumplimiento del Decreto 1567 de 1998 y otras normas aplicables sobre bienestar laboral, las entidades públicas tienen la responsabilidad de implementar estrategias para fortalecer el bienestar de sus empleados. Contratar con Caja de Compensación Familiar Cafam asegura el acceso a programas y servicios que se alinean con los objetivos de estos planes, promoviendo el cumplimiento de la normativa, garantizando beneficios de la más alta calidad para los empleados y sus familias.

La contratación directa es una modalidad de selección regulada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece los lineamientos y procedimientos para llevar a cabo esta modalidad de contratación de manera transparente, responsable, eficiente y ajustada a la ley.

Bajo estos preceptos, la Secretaría General, según sea la necesidad o la problemática a resolver, podrá determinar cuál de las tres opciones utiliza, realización directa de programas de bienestar, contratación con terceros o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad y los servicios sociales, dentro de los cuales se encuentra entre otras, las Cajas de Compensación Familiar Sobre el particular, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, describió la modalidad de contratación directa así: "un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (.). "Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador (arts. 1 y 24 parágrafo 2º)"

Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan: "(.) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos. Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté





comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.”

Concluyéndose entonces que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y el Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva, aspectos valorados para el presente proceso de contratación.

**CONCLUSIÓN.**

Que teniendo en cuenta las funciones que se desarrollan en la Secretaría General, se hace viable la necesidad de suscribir un Contrato de Prestación de Servicios con una entidad de amplia trayectoria en los aspectos de bienestar para los servidores públicos del Municipio de Facatativá, como lo es la Caja de Compensación Familiar CAFAM, para la realización de las actividades de bienestar para los servidores públicos y sus hijos.

En consecuencia, esta Dependencia, ve la necesidad y justifica la celebración de un Contrato de prestación de servicios que permita la realización de actividades contempladas en el plan institucional de bienestar

En atención a lo anteriormente expuesto, se cuenta con la disponibilidad que a continuación se relaciona:

NUMERO CÓDIGO	O	2026000393
FECHA		06/01/2026
RUBRO/FUENTE		2.3.4502034.2.3.2.02.02.008.MP333.2009 2.1.2.02.02.006.16.63391.1001
NOMBRE		Servicio de educación informal 4502034 GOBIERNO TERRITORIAL. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. FUENTE: 2009-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – FUENTE: 1001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
VALOR		\$260.000.000
EXPEDIDA POR		SECRETARIA DE HACIENDA

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno desarrollar el Contrato de Prestación de Servicios respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo este se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones

En este contexto se requiere y justifica la celebración del Contrato de Prestación de Servicios.

**2.3. OBJETIVO GENERAL**

Cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 138 del 19 de febrero de 2024, “por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Facatativá para el periodo 2024-2027”, fomentando espacios que promuevan la realización de actividades de integración, en pro del desarrollo integral de los servidores públicos de la Entidad.

**2.4. BENEFICIOS**

El Municipio se beneficia con la realización del Contrato de Prestación de Servicios, permite garantizar la implementación de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, fortaleciendo su desarrollo personal y profesional, lo que impacta positivamente en la productividad y el clima organizacional de la administración municipal, lo cual a su vez contribuirá al fortalecimiento del tejido social laboral.

CODIGO:: GCO-FR-27
VERSIÓN:01
FECHA: 18 NOV 2025
DOCUMENTO CONTROLADO





**3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (...)**

**OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2026"

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social
80	11	15	00	Desarrollo de Recursos Humanos
90	10	15	01	Restaurantes
93	14	15	00	Desarrollo y Servicios Sociales
80	11	15	04	Servicios de gestión de programas de incentivos
90	10	16	03	Servicios de Catering
90	11	16	00	Facilidades para encuentros
81	14	16	01	Logística

**ALCANCE DEL OBJETO:** El Contrato de Prestación de Servicios tendrá como alcance el cumplimiento de la Resolución No. 138 del 19 de febrero de 2024, "por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Facatativá para el periodo 2024-2027", y la meta MP333 "Beneficiar anualmente al 100% de los servidores públicos con servicios de gestión estratégica y bienestar del talento humano", plasmadas en el Plan de Desarrollo Facatativá Nuestra Casa 2024-2027"

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACION DE SERVICIOS

**TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta ONCE (11) MESES, sin exceder el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

**PLAZO DE DURACIÓN:** El Contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sanciones en el evento que esto sea procedente.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará siguiente de la siguiente forma

- Todas las Actividades para servidores públicos y para los hijos de funcionarios: se desarrollarán en Municipio de Facatativá o sus alrededores de acuerdo a lo coordinado con el supervisor del contrato .

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en tramamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual
5. Suscribir actas e informe de ejecución contractual a que haya lugar
6. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias de Ley.
7. Constituir la garantía única a favor del Municipio de Facatativá en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.





8. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
9. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados.
10. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen la cabal y oportuna ejecución.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio con oportunidad y calidad, según como consta en la propuesta y en la descripción técnica establecida en el estudio previo
2. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de cada actividad.
3. El contratista debe garantizar los alimentos deben ser servidos a la mesa.
4. Para la entrega de la comida se debe tener en cuenta las especificaciones técnicas, incluidos sus gramajes
5. Contar con el personal idóneo con la experiencia y experticia para cada una de las actividades a desarrollar.
6. Cumplir a cabalidad y de manera puntual con la programación y agendamiento de las actividades.
7. Coordinar con el supervisor del contrato, la ejecución de cada actividad, de acuerdo a lo pactado entre las partes.
8. Realizar cada una de las actividades descritas en la propuesta y estar atento a los requerimientos y observaciones que le haga el supervisor del contrato.
9. Apoyar técnica, logística y operativamente a la Entidad en la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
10. El contratista deberá contar en el momento de las actividades con Brigadistas para atender cualquier emergencia que se pueda presentar.
11. Presentar los informes que demuestren la ejecución del contrato Presentar los informes que demuestren la ejecución del contrato
12. Cumplir con lo establecido en las condiciones técnicas del bien o servicio
13. Coordinar con el supervisor el cronograma de cada actividad.
14. Contar con los espacios adecuados para cada actividad
15. Cumplir con lo establecido en la normativa legal vigente, respecto a condiciones de almacenamiento, cadena de frío y distribución de alimentos, con miras a entregar un producto apto para el consumo humano.
16. Disponer a su cuenta y riesgo propio el transporte, montaje y desmontaje del material que se requiera para cada evento.
17. Emplear el personal adecuado, idóneo, capacitado y legalmente autorizado para el desarrollo de cada actividad.
18. El contratista debe garantizar que las personas que manipulan los elementos deben contar con la formación para llevar a cabo estas actividades
19. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que altere el normal desarrollo de cada una de las actividades y presentar alternativas de solución.
20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio de Facatativá.
21. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer.
22. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
23. Aportar las garantías establecidas en el contrato.
24. El contratista deberá garantizar que los sitios donde se suministre la alimentación cumpla con las medidas de bioseguridad y sanidad establecidas por la autoridad competente.
25. El contratista deberá asistir a reuniones para coordinar la solicitud y entrega de los requerimientos y servicios descritos en este proceso, siempre que el supervisor lo requiera, de no poder asistir deberá enviar un delegado.
26. El contratista asumirá los gastos directos e indirectos que le genere el cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato.
27. Las demás necesarias para un buen cumplimiento del contrato y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de los contratos de esta naturaleza.

#### OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.





2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
4. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Secretario de Gestión Contractual a través de la plataforma Secop II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la SECRETARIA GENERAL, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el Decreto Municipal No.257 de fecha 19 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y Circular interna número N°003-2024, quien en especial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
  2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
  3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
  4. Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
  5. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
  6. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
  7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
  8. Enviar a la Secretaria de Gestión Contractual todas las solicitudes de ajustes u otros si que requiera el contrato para su correcta ejecución.
  9. Garantizar que todos los documentos, informes y soportes de ejecución estén debidamente cargados dentro del expediente digital creado en SECOP II.
  10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato, si aplica.
  11. Conocer e implementar el manual de supervisión y las circulares que sobre supervisión se emitan.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma

**4. VALOR DEL CONTRATO**

**EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El valor del contrato a celebrar se fija por la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000) M/CTE, en razón a que se trata de un contrato a monto agotable, cuya ejecución depende directamente del número de personas que efectivamente asistan y participen en cada una de las actividades programadas. Las actividades que se pretenden desarrollar en el marco de este contrato son *conmemoración día de la mujer*, celebración día de la secretaria, plan de integración hijos de funcionarios, plan de integración funcionarios.

como a continuación se describe:

**CONMEMORACIÓN DIA DE LA MUJER**

No	ITEM	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	<b>OPCIÓN 1</b> Producción PAJARES DE YERBABUENA Incluye: -Almuerzos tipo picada con sobrebarriga, papa criolla y costillas BBQ Postre tipo matrimonio - 3 Bebidas por pax - Parranda Vallenata por 1 Hora	





2	<b>OPCIÓN 2</b> LA MOLIENDA DE TAVO Incluye: Almuerzos tipo picada con sobrebarriga, papa criolla y costillas BBQ Postre tipo matrimonio - 3 Bebidas por pax - Parranda Vallenata por 1 Hora	\$45.203.241
---	--	--------------

**CELEBRACIÓN DIA DE LA SECRETARIA**

No	ITEM	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	<b>OPCIÓN 1</b> PAJARES DE YERBABUENA Incluye: Entradas (Empanadas con ají y salsas) Almuerzos (Bandeja Paisa) Postres tipo flan de caramelo - 3 Bebidas por pax - 10 centros de mesa - Show en vivo (Años 80)	\$33.512.748
2	<b>OPCIÓN 2</b> LA MOLIENDA DE TAVO Incluye - Entradas (Empanadas con ají y salsas) Almuerzos (Bandeja Paisa) Postres tipo flan de caramelo - 3 Bebidas por pax - 10 centros de mesa - Show en vivo (Años 80)	

**PLAN DE INTREGRACIÓN HIJOS DE FUNCIONARIOS**

No	ITEM	VALOR TOTAL ESTIMADO
2	Pasaporte Maxi - Día completo Bonos de regalo Incluye: - CIUDAD MECATRÓNICA: Aeronaves, Bazoooca ball, Bumper cars, Carrusel, Esferas, Jumping, Karts, Mini Fórmulas, Sillas Voladoras, Sky Bikes, Spinning Coaster (montaña rusa) y Twist and Shout. - PARQUE DE JUEGOS: 10.000 metros cuadrados con atracciones no mecánicas. - ZONA ACUÁTICA: Super Botes y Super Botes familiares. - MULTOPÍA: Barco Pirata, Carros Chocones, Inflables Extremos, Jumping, La Nube, Laser Tag, Mini tren, Safari, Samba y Yukids. - LA GRANJA: más de 20 especies de animales,). Detalle: Derecho ilimitado a disfrutar de atracciones en las diferentes zonas de Multiparque por día completo.. Entrega en Código QR. 3. COMBO MACA Incluye: Cheese Smash Burger 110 gr (Tomate & lechuga y salsas), Papa a la francesa - 60 gr, Gaseosa personal 400 ml. Refrigerio: MULTI SANDWICH + PAPAS CHIPS + BEBIDA: Multi sándwich jamón y queso 200 g + papas chips 30 grs (Jugo del Valle 400 ml ó Gaseosa 400 ml ó Agua saborizada 600 ml ó Botella de agua 600 ml)	\$24.066.280





**PLAN DE INTEGRACIÓN FUNCIONARIOS**

No	ITEM	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	<p><b>Actividad Granja Tenjo</b>  <b>Actividad Incluye:</b>• 8 Acompañamiento recreativo• 6 Brigadista.• Ingreso y uso de las instalaciones.  • <b>Almuerzo</b> (Solo elegir solo una opción para el grupo).  <b>Opción 1:</b>"Menú Parrillada 2 Carnes Peso aprox 430 grs" Incluye:2 Carnes, podrán escoger entre las siguientes combinaciones: Opción 1 Churrasco - Pechuga de Pollo  Opción 2 Costillitas de cerdo BBQ - Pechuga de pollo  Acompañamientos: Papa salada y aborrajado Incluye: Una bebida Una entrada Un postre.  <b>Opción 2:</b> "Menú Pechuga de pollo a la parrilla Peso aprox 400 grs." "Acompañamientos: Papa salada y aborrajado Incluye Una bebida Una entrada Un postre.  <b>Opción 3:</b> "Hamburguesa Res con Queso Peso aprox 320 gr" "Una Hamburguesa de carne de res acompañada de queso, papas a la francesa y salsas. Incluye Una bebida Una entrada Un postre"  • <b>Refrigerio Am y Pm</b> (Solo elegir solo una opción para el grupo).  <b>Opción 1:</b> "Sanduche de jamón, queso y salsas. Incluye una bebida de libre elección (7oz).  <b>Opción 2:</b> Un paquete de crispetas de sal o dulce  <b>Opción 3:</b> Un cono de galleta y una o dos bolas de helado</p>	\$68.964.175

Para la ejecución del objeto contractual se estima un plazo de hasta ONCE (11) MESES, sin exceder el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. Las actividades se realizarán acorde con la disponibilidad de los aliados y en coordinación del supervisor del contrato, dentro del periodo de ejecución.

Todos los elementos para instalar y a ser usados para el evento, estarán bajo la custodia de la Caja de Compensación Familiar, o quien esta designe.

Conforme lo anterior se estima la celebración del contrato por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000) MCTE.**, el cual incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal N° 2026000393 de fecha 06 de Enero de 2026

El presupuesto establecido para el plazo de ejecución del contrato previsto, será manejado como una bolsa de servicios, por cuanto las cantidades estimadas de las actividades y/o servicios relacionados en las condiciones técnicas, podrán variar de conformidad a las necesidades del municipio, previa solicitud del supervisor con cuatro (4) días de anticipación a la realización de la actividad.

**FORMA DE PAGO:**

La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000) MCTE.**, esto de la siguiente forma:

TRES (3) pagos parciales contra actividades realizadas en el periodo a cobrar y un (01) pago final a cobrar contra liquidación. La respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia





El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El MUNICIPIO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.

#### 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

La contratación directa con las Cajas de Compensación Familiar en Colombia se justifica jurídicamente a partir de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, que regula el régimen de contratación estatal, y particularmente en el numeral 4, literal g, que establece una de las excepciones a la regla general de la licitación pública. Según este artículo, la contratación directa puede proceder cuando "no exista pluralidad de oferentes en el mercado", lo que puede ser aplicable a los contratos con las Cajas de Compensación Familiar, toda vez que los trabajadores de la alcaldía municipal de Facatativá están afiliados y realizan sus aportes de manera exclusiva la caja de compensación señalada.

Así pues, las Cajas de Compensación Familiar están especializadas en la gestión de programas sociales para el bienestar de los trabajadores y sus familias. Estas entidades están dotadas de la capacidad institucional y legal para gestionar los recursos destinados a programas de bienestar familiar, razón por la cual no existen otras entidades o empresas que puedan ofrecer los mismos servicios bajo las mismas condiciones y garantías, por lo que los beneficios que reciben los trabajadores provienen exclusivamente de las cajas de compensación a las cuales realizan el aporte, pues su objetivo es administrar y ejecutar los recursos destinados al bienestar de los trabajadores y sus familias.

Las Cajas de Compensación Familiar tienen el monopolio de la administración de los recursos destinados a bienestar social de los trabajadores afiliados a ellas, y no existen otras entidades en el mercado que ofrezcan estos mismos servicios con la misma cobertura, estructura y legalidad. Esto es especialmente relevante cuando se trata de programas específicos como los Planes de Bienestar Familiar, que son diseñados y ejecutados por estas Cajas para sus afiliados.

Es por las razones expuestas que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, ya que no hay otras entidades que puedan asumir la misma responsabilidad social de gestión de recursos para el bienestar familiar de los trabajadores, que la caja de compensación a la cual se encuentran afiliados.

También es importante resaltar que las Cajas de Compensación Familiar están habilitadas por la ley para administrar recursos públicos y ejecutar programas sociales destinados al bienestar de los trabajadores, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 752 de 1984 y otros marcos normativos. Además, al estar gestionadas por un régimen especial que regula su operación y su destino de recursos, las Cajas tienen una capacidad y estructura única para cumplir con los fines de bienestar social. Dado que estas entidades están específicamente creadas para este tipo de labores, no existe una competencia directa en el mercado que justifique la contratación con terceros para proveer los bienes y servicios en materia de bienestar.

Adicionalmente el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el Estado debe garantizar la eficiencia administrativa en el uso de los recursos públicos. En este contexto, la contratación directa con las Cajas de Compensación Familiar se justifica no solo por la falta de competencia, sino también por el principio de eficiencia, que busca evitar procedimientos largos y costosos que podrían dilatar la implementación de los programas de bienestar social.

Dado que las Cajas de Compensación Familiar ya están organizadas para implementar estos programas, la contratación directa con ellas reduce los costos administrativos y acelera la ejecución de los programas destinados al bienestar de los trabajadores. Además, el objetivo de estas entidades es justamente mejorar las condiciones de vida de los afiliados, lo que cumple con el principio de utilización eficiente de los recursos públicos.





El Decreto 752 DE 1984 en su artículo 12 Establece que "Los programas de bienestar social se adelantarán con la Promotora de Vacaciones y Recreación Social, PROSOCIAL; el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte, COLDEPORTES; el Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA; el Club de Empleados Oficiales; las entidades oficiales de seguridad y previsión social y las cajas de compensación familiar, a fin de aprovechar sus servicios y evitar erogaciones adicionales." (...)

Por su parte el Decreto 1567 de 1998 artículo 25 establece que los "Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar. Para el diseño y la ejecución de los programas de bienestar social las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

- a) Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional
- b) Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;
- c) Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. (subrayado nuestro)
- d) Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.

Así las cosas, encontramos respaldo jurídico en el estatuto contractual que habilita la posibilidad de contratar mediante la modalidad de contratación directa a la caja de compensación a la que se hallan afiliados los trabajadores de la entidad, que para el caso en particular es CAFAM, por ser el único proveedor de los servicios de bienestar de los trabajadores en su calidad de afiliados a la mencionada caja.

Al tratarse de una caja de compensación familiar con cobertura amplia y reconocida, garantiza una ejecución ágil y efectiva del contrato, minimizando riesgos y costos adicionales para la Entidad.

La contratación directa con La Caja de Compensación Cafam permite a la entidad cumplir con las disposiciones legales para implementar programas de bienestar de calidad, según lo estipulado en el Decreto 1567 de 1998 y la Ley 789 de 2002.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

### DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de Facatativá, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboro la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS (ARTICULO 5, DECRETO 777 DE 1992)

**GARANTÍAS:** El presente proceso contractual no requiere de la constitución de garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. Pero corresponde a la empresa para el o los contratos específicos que celebre, celebrar en los amparos a definir, la exigencia de garantías en las cuales esté como beneficiario de las mismas el municipio. Teniendo en cuenta que el proyecto compone un la prestación de servicios de vigilancia por parte del operador contratado por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM,, por medio de una garantía única bancaria o póliza ampare los siguientes riesgos. Con el fin de garantizar el cumplimiento por parte





de la Fundación, la Alcaldía Municipal estimó pertinente solicitarle la constitución de una póliza de garantía que ampare: A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. B. CALIDAD DEL SERVICIO Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 5% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la firma del mismo En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a actualizar y modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes. EL CONTRATISTA deberá cargar dicha garantía en SECOP II. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de estas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. Con el fin de garantizar el cumplimiento por parte de la Fundación, la Alcaldía Municipal estimó pertinente solicitarle la constitución de una póliza de garantía que ampare:

#### ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Banco de proyectos
2. Solicitud disponibilidad presupuestal
3. Disponibilidad presupuestal
4. Certificación de plan de compras
5. Estudio del sector

RESPONSABLE:

GLADYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ  
SECRETARIA GENERAL

Proyecto/ Yair Rodriguez contratista Secretaria General

